



Tipo Norma	:Resolución 6631 EXENTA
Fecha Publicación	:26-01-2015
Fecha Promulgación	:12-01-2015
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL LICUADO (GNL) QUE INDICA
Tipo Versión	:Unica De : 26-01-2015
Inicio Vigencia	:26-01-2015
Id Norma	:1074225
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1074225&amp;f=2015-01-26&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1074225&amp;f=2015-01-26&amp;p=</a>

ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL LICUADO (GNL) QUE INDICA

Núm. 6.631 exenta.- Santiago, 12 de enero de 2015.- Vistos: Lo dispuesto en el DFL N°1, de 1978, del Ministerio de Minería; la ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 102, de 2013, del Ministerio de Energía, que aprueba el "Reglamento de Seguridad para el Transporte de Gas Natural Licuado", y la resolución exenta N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que el artículo 3° Nos 8, 24 y 34 de la ley N° 18.410, de 1985, establece que corresponde a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles conocer de la puesta en servicio de las obras, de generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución energía eléctrica, de gas y de combustibles líquidos o parte de ellas, conjuntamente con fiscalizar el cumplimiento de los requisitos de seguridad de tales instalaciones, como asimismo, aplicar e interpretar administrativamente las disposiciones legales y reglamentarias cuyo cumplimiento le corresponde vigilar e impartir instrucciones de carácter general a las empresas y entidades sujetas a su fiscalización.

2° Que de acuerdo a lo establecido en el DFL N° 1, de 1979, del Ministerio de Minería, y su modificación mediante la ley 20.339, se establece la obligatoriedad de la inscripción de las personas naturales y jurídicas que produzcan, importen, refinen, distribuyan, transporten, almacenen, abastezcan o comercialicen gases licuados combustibles.

3° Que el decreto supremo N°102, de 2013, del Ministerio de Energía, que aprobó el "Reglamento de Seguridad para el Transporte de Gas Natural Licuado", en su artículo 26, estipula que todas las Unidades de Transporte y Contenedores de GNL, nuevas, previo a su puesta en servicio, deberán ser inscritas por su propietario, de acuerdo a los procedimientos que establezca esta Superintendencia para tales efectos, lo cual se debe efectuar a través de un profesional competente y con conocimientos en estas materias. Al mismo trámite deberán someterse las modificaciones que experimenten las Unidades de Transporte y Contenedores de GNL.

4° Que para efectos de lo establecido en los artículos 8° y 26 del decreto N° 102, de 2013, antes citado, se entenderá como persona natural o jurídica, con los conocimientos y competencias necesarias para desarrollar en forma segura las actividades de diseño, fabricación, puesta en servicio, operación, mantenimiento, inspección y término definitivo de la operación, a los instaladores de gas clase 1, autorizados por esta Superintendencia, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo N° 191, de 1996, que aprueba "Reglamento de Instaladores de Gas".

5° Que por lo señalado en los considerandos precedentes, se hace necesario establecer el procedimiento para la declaración de las unidades de transporte y contenedores de GNL nuevas o en las modificaciones que se efectúen en las mismas.

Resuelvo:

1° Establécese el procedimiento para la presentación de declaraciones de Unidades de Transporte y Contenedores de GNL, nuevas y modificadas, a ser presentado por un instalador de gas clase 1, de acuerdo a lo señalado en el considerando 4° de la presente resolución.

2° El propietario de una Unidad de Transporte deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad estipulados para dichas unidades, en el decreto supremo N°102, de 2013, antes citado, y deberá presentar los siguientes



antecedentes:

- a) Formulario de declaración, en tres copias, según formato que se adjunta a la presente resolución.
- b) Copia de la cédula de identidad del representante legal, del propietario y del operador.
- c) Certificado de inscripción del vehículo en el Registro Nacional de Transporte de Carga Terrestre.
- d) Copia legalizada del certificado de fabricación del tanque, emitido por un organismo de certificación y/o inspección, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente.

3° El formato de presentación definido para este trámite, corresponderá al formulario que se adjunta en el Anexo 1 de la presente resolución, en el cual el propietario, a través del profesional mencionado en el resuelvo 1°, declara que la Unidad de Transporte de GNL cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes aplicables a la instalación en comento, debiendo completar la información que se solicita. Dicho formulario se podrá obtener en formato digital en la página web de la Superintendencia [www.sec.cl](http://www.sec.cl).

4° La presentación de los antecedentes indicados en el resuelvo 2°, deberá ser de la siguiente forma:

- a) Formulario de declaración, en tres copias, según lo indicado en resuelvo 3°.
- b) Disco Compacto (CD), con los antecedentes solicitados en letras b) a letra d) del resuelvo 2°, según corresponda, en formato digital (formato PDF).

5° La presente resolución entrará en vigencia una vez que haya sido publicada en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

..



### FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA UNIDADES DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL LICUADO (GNL)

#### I Descripción del tipo de inscripción:

<input type="checkbox"/> Unidad Nueva	<input type="checkbox"/> Modificación de Vehículo	<input type="checkbox"/> Modificación de Tanque
	<input type="checkbox"/> Modificación por cambio propietario/operador	

#### II Identificación del Vehículo:

Tipo de vehículo:  Camión tanque  Remolque  Semiremolque

Número de ejes:  Uno  Dos  Tres  Cuatro

Marca: \_\_\_\_\_ Modelo \_\_\_\_\_ Placa única: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ Color: \_\_\_\_\_ N° Motor: \_\_\_\_\_ N° Chassis: \_\_\_\_\_

#### III Identificación del Tanque:

Tipo: \_\_\_\_\_ Modelo: \_\_\_\_\_ N° Serie: \_\_\_\_\_ Capacidad m<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_

Fabricado por: \_\_\_\_\_ Fecha Fabricación: \_\_\_\_\_ Procedencia: \_\_\_\_\_

Certificado por: \_\_\_\_\_ Fecha Certificación: \_\_\_\_\_ N° Certificado: \_\_\_\_\_

#### IV Ubicación del lugar donde se estacionará el Vehículo

Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Comuna \_\_\_\_\_ Región \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

#### V Identificación del Propietario de la Unidad de Transporte

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_

Nombre Representante Legal \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_

Dirección Comercial \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Depto. \_\_\_\_\_

Comuna \_\_\_\_\_ Región \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

.....  
Firma del Representante Legal

El propietario y/o representante legal debidamente acreditado, declara cumplir con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

(Este formulario continúa al reverso)


**VI Identificación del Operador de la Unidad de Transporte**  
 (Completar sólo si es distinto al propietario)

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_

Nombre Representante Legal \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_

Dirección Comercial \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Depto. \_\_\_\_\_

Comuna \_\_\_\_\_ Región \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

.....  
 Firma del Representante Legal

El operador y/o el representante legal del operador declara asumir la responsabilidad por la seguridad de la operación, mantenimiento e inspección de la unidad de transporte de gas natural licuado, de acuerdo con lo establecido en reglamentación vigente.

**VII Identificación del Profesional que Declara**

Nombre \_\_\_\_\_ RUT \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Depto. \_\_\_\_\_

Comuna: \_\_\_\_\_ Región: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

El profesional declarante asume la responsabilidad de la información que declara y del cumplimiento de la normativa vigente.

**USO EXCLUSIVO DE SEC**
**INSCRIPCIÓN EN SEC**

1. La Unidad de Transporte anteriormente individualizada se inscribe en SEC con el N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
2. Copia del presente documento deberá estar permanentemente en la cabina del camión tanque.
3. ESTA INSCRIPCIÓN NO CONSTITUYE APROBACIÓN POR PARTE DE SEC

.....  
 Nombre y firma del Funcionario